

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se modifica la de 24 de marzo de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.*

Advertidos errores en la Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 15 de abril, este Rectorado ha resuelto modificarlos en los términos siguientes:

Donde dice:

«En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, ... resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes:»

Debe decir:

«En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, ... resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, en el marco del Plan de Consolidación de Empleo firmado con los representantes de las Organizaciones Sindicales CGT, CC.OO. y FETE-UGT, de fecha 4 de julio de 2007, y con sujeción a las siguientes:»

Donde dice:

«Anexo I:

Valoración de méritos, ejercicios y calificación.

Fase de concurso.

Valoración de méritos. En la fase de concurso se considerarán como méritos, exclusivamente, los servicios prestados como funcionario de empleo interino de la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga...»

Debe decir:

«Anexo I:

Valoración de méritos, ejercicios y calificación.

Fase de concurso.

Valoración de méritos. En la fase de concurso se considerarán como méritos, exclusivamente, los servicios prestados como funcionario de empleo interino de las Escalas Auxiliar Administrativa y Administrativa de la Universidad de Málaga...»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 25 de mayo de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.